PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 297, que designa con el nombre de "Lic. Freddy Prestol Castillo", una calle en la ciudad de San Pedro de Macoris.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 297

CONSIDERANDO: Que el LICENCIADO FREDDY PRESTOL CASTILLO, hijo distinguido de la comunidad de San Pedro de Macoris fue un estudioso del derecho, logrando la distinción y reconocimiento de sus colegas de profesión;

CONSIDERANDO: Que el Licenciado Freddy Prestol Castillo contribuyó con sus obras al enriquecimiento de la literatura dominicana;

CONSIDERANDO: Que la designación de una vía en San Pedro de Macoris, con el nombre de LIC. FREDDY PRESTOL CASTILLO, su ciudad natal, significa un reconocimiento merecido a uno de sus más preclaros hijos;

VISTA: La Ley No. 49 del 9 de noviembre de 1966 que modifica la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre designación de nombres a divisiones políticas, edificios, vías, obras, cosas y servicios públicos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se designa con el nombre de LICENCIADO FREDDY PRESTOL CASTILLO la Avenida Central, ubicada al norte del Campus de la Universidad Central del Este (UCE), Barrio de Los Maestros, que se extiende desde la Avenida Circunvalación hasta la calle Sergio Augusto Beras, en la ciudad de San Pedro de Macoris.

ARTICULO SEGUNDO: El Ayuntamiento de San Pedro de Macoris queda encargado del cumplimiento de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Fdos.): Juan Rafael Peralta Pérez, Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Altagracia Evelyn Cury de Moreta; Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan Pablo Duarte,
Secretario

Getulio Santos Liranzo,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 298, que designa con el nombre de "Hernando Hernández Pereyra", una calle de la ciudad de La Romana.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 298

CONSIDERANDO: Que el señor HERNANDO HERNANDEZ PEREYRA, dedicó su vida a la lucha por el bienestar y progreso de la clase trabajadora dominicana y especialmente de los obreros de La Romana, a causa de lo cual, fué perseguido y encarcelado, culminando su vida, asesinado por la tiranía Trujillista mientras estaba exiliado en La Habana Cuba, donde mantuvo una tenaz lucha por la libertad y la vigencia de los derechos individuales en nuestra Patria;

CONSIDERANDO: Que es deber de los pueblos, estímular y premiar las actitudes de sus hombres, cuando sus acciones hayan contribuido a servir de ejemplo a la ciudadanía;

VISTA: La Ley No. 49 del 9 de noviembre de 1966, que modifica La No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre designación de nombres a divisiones políticas, edificios, obras, cosas, vías y servicios públicos;